

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS OBRAS PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL

La Entidad no exigirá capacidad financiera mínima dentro del presente proceso de selección, teniendo en cuenta que corresponde a un proceso de mínima cuantía y que la forma de pago prevista contempla pagos parciales de acuerdo con el avance de ejecución y el recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

Así mismo, el objeto contractual corresponde a actividades de obra civil de alcance específico, cuya ejecución se desarrollará en un plazo determinado y bajo seguimiento permanente de la supervisión designada por la Entidad, lo cual permite realizar control y verificación continua sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En ese sentido, la forma de pago establecida y el esquema de supervisión previsto permiten mitigar los riesgos asociados a la ejecución contractual, razón por la cual la Entidad considera procedente no establecer indicadores financieros habilitantes dentro del presente proceso de contratación.

No obstante, la Entidad efectuó el análisis de riesgos correspondiente, concluyendo que la no exigencia de capacidad financiera no afecta la adecuada ejecución del contrato ni compromete la correcta administración de los recursos públicos.